

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR

Received:

Jul 6, 2021

10:00 PM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.:
NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Moción en Cumplimiento de
Orden Notificada el 29 de Junio de 2021 y
Solicitud de Extensión de Término o Relevo
de Orden

**MOCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN NOTIFICADA
EL 29 DE JUNIO DE 2021 Y SOLICITUD DE EXTENSIÓN
DE TÉRMINO O RELEVO DE ORDEN**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. El 22 de junio de 2021, la Autoridad compareció a una Conferencia Técnica según ordenado por el Honorable Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (el “Negociado de Energía” o “Negociado”). Durante la Conferencia Técnica, el Negociado inquirió sobre el ajustador de \$8.50/MMBTU para calcular el costo del gas natural que es suplido por NFEnergía LLC (NFE)¹ a la Autoridad. Como parte de la respuesta la Autoridad informó al Negociado de Energía que los trabajos de conversión a gas natural de las unidades generatrices San Juan 5 y 6 no habían alcanzado todavía un nivel de Finalización Substantial (Substantial Completion)², según dicho término está definido en el Final Sale and Purchase Agreement (“Contrato de Suplido de Gas”) suscrito por NFEnergía, LLC y la Autoridad.³ La Autoridad informó que, por tal razón, el suplido de gas en las referidas unidades aún estaba en el Periodo

¹ Comúnmente referido como New Fortress Energy.

² Contrato de Suplido de Gas, Art. 1.1, pag. 11.

³ Resolución y Orden del 29 de junio de 2021 (la “Orden”), Sec. I, pag. 4.

Transicional de Suplido (Transitional Supply Period)⁴, según dicho término está definido en el Contrato de Suplido de Gas. Orden, *supra*.

2. La Autoridad comunicó al Negociado de Energía que para calcular el costo estimado de gas natural para las unidades San Juan 5 y 6, ésta utilizó un ajustador de \$8.50 por millón de BTU, correspondiente al precio pactado para el Periodo Transicional de Suplido, al momento de calcular los costos asociados a la compra de combustible para los meses de julio, agosto y septiembre de 2021. *Id.* El Negociado de Energía ordenó a la Autoridad presentar una moción mediante la cual detallara las acciones tomadas en cuanto a la conversión de las unidades San Juan 5 y 6 y el atraso en completar las condiciones para alcanzar la Finalización Substantial de dicha conversión. *Id.*

3. El 24 de junio de 2021, la Autoridad presentó una *Moción en Cumplimiento de Orden Dictada el 22 de Junio de 2021* a la cual la Autoridad anejó como Exhibit A un documento que incluye la información que el Negociado de Energía solicitó en la Conferencia Técnica.

4. El 29 de junio de 2021, el Negociado notificó la Orden mediante la cual aprobó la reconciliación de ciertas cláusulas de ajuste y aprobó los factores unos factores para el año fiscal corriente y otros para el trimestre en curso. La Orden dirige también a la Autoridad a

informar, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación de la [Orden], la fecha esperada para alcanzar las condiciones de “Finalización Substantial” respecto a la conversión de las unidades San Juan 5 y 6. Dentro del mismo término, la Autoridad deberá presentar un informe detallado de las acciones restantes para alcanzar dichas condiciones, incluyendo fechas estimadas para completar cada acción. La Autoridad deberá incluir una gráfica Gantt (Gantt Chart) junto a la información requerida.

Orden, Sec V (1), pag. 20.

La presente moción se presenta en cumplimiento con la Orden.

⁴ Contrato de Suplido de Gas, Art. I. Sec. 1.1, pag. 11 y Art. V, Sec. 5.2.

5. La conversión de las unidades 5 y 6 de San Juan esta próxima a concluir. Al momento solo quedan tres tareas por completarse. A continuación un reporte sobre las mismas:

a. Reporte de análisis de combustible.

La muestra para hacer el análisis del combustible se tomó el 20 de junio de 2021. Esta prueba se realiza para analizar, entre otras cosas, la energía y los contaminantes del combustible. El resultado de esta prueba es necesario para que se completen los análisis de las pruebas de cumplimiento ambiental y cumplimiento de eficiencia. Se ha informado que el resultado de esta prueba estará a tiempo para permitir que los resultados de las pruebas de cumplimiento ambiental y cumplimiento de eficiencia sean completados el 16 de julio de 2021. El reporte de análisis de combustible no lo hace la Autoridad ni lo hace NFE, lo hace un tercero. Por lo tanto, completar este reporte esta fuera del control de la Autoridad y NFE.

b. Informe de pruebas de cumplimiento ambiental.

Las pruebas de cumplimiento ambiental fueron completadas el 20 de junio de 2021. Estas pruebas fueron realizadas por la compañía Mostardi Platt. La Autoridad y NFE esperan recibir el informe de estas pruebas en o antes del 16 de julio de 2021. Completar la prueba ambiental es dependiente del tiempo que tome a Mostardi Platt producir los resultados. Esto no está en control de la Autoridad o NFE. Una vez la Autoridad reciba el informe de las pruebas, lo analizará para determinar si el resultado es aceptable para,

en conjunto con el informe del análisis de la prueba de eficiencia, declarar la Finalización Sustancial de la conversión.

c. Informe de pruebas de cumplimiento de eficiencia.

Las pruebas de cumplimiento de eficiencia fueron completadas el 20 de junio de 2021. Estas pruebas fueron realizadas por la compañía McHale & Associates, Inc. La Autoridad y NFE esperan recibir el informe del resultado de estas pruebas en o antes del 16 de julio de 2021. Completar el reporte de las pruebas de eficiencia es dependiente del tiempo que tome a McHale & Associates, Inc producir los resultados. Esto no está en control de la Autoridad o NFE. Una vez la Autoridad reciba el informe del resultado de las pruebas, lo analizará para determinar si el resultado es aceptable para, en conjunto con el resultado del análisis de la prueba ambiental, declarar la Finalización Sustancial de la conversión.

6. Según se desprende de la narrativa anterior, la conclusión de las tareas pendientes es no es dependiente a acción ulterior de la Autoridad o NFE. La Autoridad da seguimiento constante a NFE para conocer si los informes de los resultados de las pruebas ya están disponibles. La última comunicación con NFE a estos efectos fue el viernes, 2 de julio de 2021, mediante llamada telefónica y NFE informó que al momento no tenían los resultados de las pruebas.

7. La Autoridad reconoce que la Orden dirige a la Autoridad a producir una gráfica Gantt junto a la información que aquí se produce. Sin embargo, el corto tiempo entre la notificación de la Orden y la fecha límite para responder a la misma, no permitió que la misma se completara para el día de hoy. La Autoridad solicita respetuosamente al Negociado de Energía que le conceda un término de diez (10) días para presentar la misma o, en la alternativa, ya que las únicas tareas

pendientes son tres y están prestas a culminar en la misma fecha, se le releve a la Autoridad de la presentación de la gráfica.

8. La Autoridad informa que estará ofreciendo una actualización del estatus de la conversión de las unidades San Juan 5 y 6 al Negociado de Energía este próximo 16 de julio de 2021 o antes, si así lo determina y ordena este Honorable Negociado.

POR TODO LO CUAL, la Autoridad solicita respetuosamente a este Honorable Negociado de Energía que determine que la Autoridad cumplió con la Orden y, además, le conceda un término de diez (10) días para presentar la gráfica de Gantt o, en la alternativa, le releve de presentar la misma.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 6 de julio de 2021.

f/ Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo
TSPR 18,888
kbolanos@diazvaz.law

Joannely Marrero Cruz
TSPR 20,014
jmarrero@diazvaz.law

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 803
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a hrivera@oipc.pr.gov y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de la Lic. Margarita Mercado a margarita.mercado@us.dlapiper.com.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de julio de 2021.

f/ Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo